

Gaceta de Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 264.

SABADO 18 DE SETIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por haber sido nombrado para otro destino Don Fernando Perez de Rozas, a D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Ministro del mismo Tribunal.

Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, en la plaza vacante por promoción de D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, a D. Fernando Perez de Rozas; entendiéndose este nombramiento en comision, y conservando su categoría de Fiscal del mismo Tribunal y antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO SE HAN EFECTUADO LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, ESCRIBANOS Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS.

En 5. A. D. Laureano Ordoñez y Moral para Escribanía de actuaciones de Torrijos, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Cristóbal Pons y Clar para Notaría de Ibiza, con arreglo al art. 12 de la ley de 28 de Mayo de 1862.

A D. Miguel Juli y Falguera para Notaría de Matagorda, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Esteban Jimenez Vazquez para Notaría de Mojaor, con arreglo a la misma disposición.

A D. Antonio Jarillo y Sierra para Notaría de Casatejada, con arreglo a los artículos 12 de la ley del Notariado y 32 del reglamento.

A D. Vicente Cabrera para Notaría de Medina de las Torres, con arreglo a las mismas disposiciones.

A D. Ramon Riestra para Archivero de protocolos de Talavera.

En 7. A. D. Mariano Vazquez para Archivero de Albarrañón.

En 10. A. D. Vicente Estéban y Santamaría para Escribanía de actuaciones de Valderrobres, con arreglo al decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Primo Herrero para Notaría de Santaña, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Manuel Cruz Diaz para Archivero de protocolos de Aoiiz.

En 13. A. D. Francisco Valverde Cazorla para Escribanía de actuaciones de Ujijar, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Isidro Sierra para Escribanía de Borja, como sustituto del Notario D. Amado Badía, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado.

A D. Ruperto Muñoz para Notaría del Molar, con arreglo al párrafo tercero, art. 3.º de la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Juan Francisco Lapesa para Notaría de Almazora, con arreglo al art. 11 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

En 14. A. D. Narciso Menchero para Escribanía de Cartagena, como sustituto del Notario D. Bernardino Alcaraz, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento del Notariado.

A D. Antonio Agulló y Barceló para Notaría de Creventillo, con arreglo a la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Ramon Espejo y Garcia para Notaría en Tomelloso, con arreglo a la misma disposición.

A D. Manuel Martínez Garrido para Notaría en Santiago de la Espada, con arreglo a igual disposición.

En 26. A. D. Pedro Ruano y Alvarado, Notario de Aguilmes, para igual cargo en Telde, con arreglo al artículo 47 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Teniendo en cuenta las observaciones que se han dirigido al Gobierno acerca de la conveniencia de que se varíen los días señalados a la circunscripción de Badajoz para la elección parcial de dos Diputados a Cortes, por coincidir con los en que se celebra la importante y concurrida feria de Zafra, a la que acuden en gran número los habitantes de todos los pueblos de aquella provincia; y considerando que dicha coincidencia podría ocasionar perjuicios a los electores de la circunscripción de Badajoz, porque de acudir a las urnas habrían de abandonar sus negocios, y de atender a estos perderían el uso del primer derecho político de todo ciudadano,

Vengo en decretar:

Que la elección parcial de dos Diputados a Cortes a que había sido convocada la circunscripción de Badajoz para los días 2 de Octubre y siguientes sea aplazada para los días 9, 10, 11 y 12; que el segundo escrutinio se verifique el día 15, y el tercero el general el 23 del mismo mes de Octubre, según previenen los artículos 20, 21, 109 y 115 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal; quedando sin efecto, en la parte que a esta circunscripción se refiere, el mencionado decreto de 9 del actual.

Dado en Madrid a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
FRANXES MATO SAGASTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de 28 de Octubre último derogó el Gobierno Provisional la ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848, el reglamento para su ejecución dado

en 17 de Febrero del mismo año, y todas las órdenes y decretos expedidos desde aquella fecha para la aplicación y explicación de la ley.

Este decreto respondía a una de las necesidades del nuevo orden de cosas, y realizaba en una de las más importantes direcciones de la actividad humana el fecundo principio de la libertad de asociación. Así no es extraño que le recibiera con aplauso la opinion, cuyos clamores y razonamientos habían sido tan elocuentemente recogidos en el preámbulo del decreto, tan oportuna y discretamente atendidos por el Gobierno revolucionario.

Sin embargo, no todos los españoles fueron partícipes del beneficio; y los de Ultramar, cuyo derecho a la misma libertad no cabe poner en duda, obedecían todavía a la legislación restrictiva que en punto a la asociación mercantil hemos nosotros destruido. Causas de diversa índole han impedido hasta ahora aplicar en nuestros territorios de Ultramar una medida que, no sólo es en sí y por sus resultados beneficiosa, sino la consagración de un derecho natural é inalienable.

El Estado no tiene en justicia facultad para imponer condiciones precisas a la asociación mercantil, ni puede sin negación y desconocimiento del derecho arrogarse el de conceder ó negar permiso para que los individuos se asocien, como si de él naciera y dependiera de su voluntad lo que es esencial atributo de la naturaleza humana. Ni en buenos principios es tampoco sostenible que el Estado, a manera de tutor, intervenga en la vida íntima y en los actos todos de las Sociedades, pues su tutoría no se concibe cuando hay iniciativa en el protegido, y claro es que sin la iniciativa del individuo que se asocia no naciera asociación alguna.

Lo único que el Estado tiene facultad y aun obligación de hacer se refiere a las formalidades que dan al acto de la asociación carácter jurídico, y revelan la existencia de relaciones de derecho que se crean por el hecho ó del hecho mismo se desprenden. Estos principios inspiraron las prescripciones del Código de Comercio; y el Gobierno Provisional, al restablecerlas derogando la antijurídica legislación posterior, mostró tener respeto profundo y profundo sentido del derecho.

El Ministro que suscribe entiende que hoy no existe razón ni causa alguna que, no ya justifique, sino que explique siquiera la prolongación de una desigualdad entre los españoles de Ultramar y los de la Península en materia tan importante, y cree llegado el caso de ponerla término. Por lo mismo, aceptando plenamente el criterio que guió al Gobierno Provisional cuando dictó el decreto de 28 de Octubre, y llegando hasta sus últimas lógicas consecuencias, tiene la honra de proponer a V. A. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 4.º Quedan derogados en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el decreto y reglamento de 19 de Octubre de 1853 sobre constitución de Sociedades anónimas, la real orden de 8 de Setiembre de 1857, y todos los decretos y órdenes expedidos posteriormente sobre el mismo asunto.

Art. 2.º Queda restablecido el Código de Comercio en todo lo relativo a la constitución y organización de las Sociedades anónimas.

Art. 3.º La inspección del Gobierno en las Sociedades anónimas hoy existentes cesará a los seis meses de publicarse este decreto en las Gacetas oficiales de la Habana, Puerto-Rico y Manila, a cuyo fin podrán en el mismo plazo las Sociedades hacer en su organización, estatutos y reglamentos las reformas que estime convenientes la junta general de sus accionistas.

Dado en Madrid a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido a bien autorizar a V. I. para verificar la subasta de adquisición de instrumentos a que se refiere el pliego de condiciones adjunto el día que tenga por conveniente, y al cual deberá sujetarse dicho acto.

De orden de S. A. lo participo a V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1869.

TOPETE.

Sr. Director general de Estadística.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Negociado 4.º

En virtud de lo prevenido en la anterior orden de S. A. el Regente del Reino, esta Direccion general ha señalado el día 30 del actual, a la una de la tarde, para verificarse en su local, sito en la calle de Jorge Juan, número 8, la subasta para la adquisición de instrumentos con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado con esta fecha:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la adquisición de
30 teodolitos.
14 niveles con círculo horizontal.
6 niveles con brújula.
20 brújulas.
40 miras.

400 cintas metálicas de 40 metros, con sus correspondientes juegos de agujas.

400 cintas rodetes de trama metálica inglesa, con sus cajas correspondientes y de 40 metros de longitud.

60 plomadas.

1.º La subasta se verificará por pliegos cerrados en las oficinas de la Direccion general de Estadística, calle de Jorge Juan, núm. 8.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me comprometo a entregar en el Negociado del material de la Direccion general de Estadística los instrumentos siguientes: (aquí los que sean y sus precios, expresando los nombres de sus autores), con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día...; y para responder de mi proposición presento adjunto el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos (ó en el Banco de España) la cantidad de... escudos, importe del 5 por 400 del servicio que me comprometo llevar a cabo. (Fecha, firma, habitación y vecindad).»

3.º Toda proposición que no esté redactada en los términos arriba indicados, que exceda de los precios que se fijan en este pliego, ó que no cumpla con alguna otra de las condiciones que se imponen, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º El remate no será obligatorio hasta que recaiga la superior aprobación.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitación verbal, que se abrirá únicamente entre sus autores durante 15 minutos; pasados los cuales, y avisado por tres veces por el Presidente, se dará por terminado el acto.

6.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto a todos aquellos cuyas proposiciones no sean admitidas, y a aquellos a quien se adjudique la subasta aumentará el suyo hasta el 40 por 400 del valor total que importe el servicio que se compromete a hacer. Si el rematante faltase a alguna de las condiciones de este pliego, perderá el depósito sin derecho a reclamación.

7.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores pedir las explicaciones que crean necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no se atenderá reclamación alguna que pueda interrumpir el acto.

8.º Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, deseando todos los que no estén conformes al modelo y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto a todos aquellos cuyas proposiciones no sean admitidas, y a aquellos a quien se adjudique la subasta aumentará el suyo hasta el 40 por 400 del valor total que importe el servicio que se compromete a hacer. Si el rematante faltase a alguna de las condiciones de este pliego, perderá el depósito sin derecho a reclamación.

10. Todos los instrumentos deberán ser iguales a los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado del material de la Direccion general de Estadística.

11. Los precios que servirán de tipo para la subasta son los siguientes:
Teodolitos, a 400 escudos cada uno.
Niveles con círculo, a 130 id.
Niveles con brújula, a 120 id.
Brújulas, a 30 escudos cada una.
Miras, a 47 id.

Cintas metálicas de 40 metros, con sus correspondientes juegos de agujas, a 5 escudos 600 milésimas cada una.

Cintas-rodetes de trama metálica inglesa, con sus cajas correspondientes y de 40 metros de longitud, a 4 escudos 800 milésimas cada una.

Plomadas, a 2 escudos cada una.

12. Se considerará la subasta dividida en ocho lotes, siendo cada lote el total del número de instrumentos de cada clase.

13. Se preferirá para cada lote las proposiciones que, además de cumplir con todas las demás condiciones, fijen para la entrega el plazo más corto.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para la Direccion, otorgándose tantas escrituras como lotes, excepto en el caso que un individuo subastase dos ó más lotes, pudiéndose entonces comprenderse en una sola escritura todos los lotes que haya rematado un mismo individuo.

15. Entregados en el Negociado del material todos los instrumentos, serán reconocidos y probados por una comision nombrada al efecto.

16. Si el infractor de la comision que se cita en la condicion anterior es favorable a la admision de los instrumentos, podrá el contratista presentar la cuenta para darle curso y que se le abone su importe por el Tesoro público.

17. Los demás derechos y obligaciones entre la Administración y el rematante que no se hallen terminantemente expresados en este pliego de condiciones se ajustarán a las de que se hace especial mérito en el real decreto de 23 de Febrero de 1852 é instrucción para llevarlo a efecto de 15 de Setiembre del mismo año, y se consignarán en la escritura que se otorgue para consumar el acto.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Director general interino, Francisco Garcia Martiño.

ALMIRANTA ZGO.

RESOLUCIONES ACORDADAS REFERENTES AL PERSONAL.

Agosto 18. Concediendo al Teniente de navío de primera clase D. Miguel Ramos y Arribas dos meses de licencia para los baños de Fitero.

Idem al Teniente de navío de segunda clase D. José de Israela cuatro meses para asuntos particulares en Sevilla.

Idem id. para San Fernando al Alférez de navío D. Angel Benito María.

Idem id. al Contratista D. Ramon María Pery dos meses para los baños de Fitero.

Autorizando para residir en Motril al Capitan de fragata D. José Aguado mientras no obtenga destino, con arreglo a lo decretado en 9 de Abril último.

Concediendo al Guardia marina de segunda clase Don Angel Manterola cuatro meses de licencia para restablecer su salud, con sujeción al reglamento.

Idem dos meses al primer Capellan D. Antonio Moreda.

Idem id. al primer Observador del Observatorio astronómico de San Fernando D. José Lopez de Ayala.

20. Confiando la graduación de Alférez de fragata al segundo Contramaestre Juan Alvarez y Cerezo, que le corresponde por reglamento.

Idem con sueldo al primer Contramaestre Juan Pujol y Gabores en el mismo concepto.

Disponiendo sea dado de baja en la escala activa al primer Contramaestre D. Juan Onteñal.

Concediendo mayor sueldo, según reglamento, al primer Contramaestre D. Enrique Espinosa.

21. Idem gracia de Aspirantes de Marina con uso de uniforme a D. José Esparza y Baquina, D. Emilio Charques, D. Francisco Gras, D. Arcadio Tudela y D. Fernando Garcia.

Declarando los empleos que se expresan a los Jofes y Oficiales siguientes, con objeto de cubrir las plazas de que consta el Cuerpo administrativo de la Armada según reglamento de 19 del mes próximo pasado:

guí, D. Domingo Basallote y Melendez y D. José Espin y Estarellas.

Con asenso los Subcomisarios de anterior organización D. Francisco Velez Calderon y Casalla y D. José de Mora y Cortés.

Con id. los Comisarios de Guerra de segunda clase de id. id. D. Vicente Reguera y Quiroga, D. Rafael Martínez Illescas y Ejea, D. Manuel Figueroa y Soto, Don Ricardo Galtier y Rodriguez Gonzalez, D. Joaquin Maria Aranda y Pery y D. Pedro Suarez y Gonzalez.

A Comisarios de tercera clase los Comisarios de segunda de anterior organización D. Luis Perinat y Ochoa, D. José María Pajares y Malvacia, D. José María Lozano y Lozano, D. José María Padrián y Carvajal, D. José María Arjona y Tamarit, D. Aureliano Cañellas y Fullós, D. Antonio Ruiz de Alcañá y Monserrat, D. Marcelino Martínez y Luch y D. Francisco Javier Lopez del Castillo y Vergara.

Los Subcomisarios de anterior organización D. Eduardo Bryant y Galiano, D. José María Ibañez y Lasso de la Vega, D. Ramon Jordan y Gil y D. José Plá y Frige.

El Oficial primero con número de Subcomisario Don Pablo Garcia y Albert.

Los Subcomisarios de anterior organización D. Ignacio de Negrin y Nuñez y D. Francisco Franco y Vietti.

El Oficial primero con número de Subcomisario Don D. José Luis Peralta y Fernandez.

Los Subcomisarios de anterior organización D. Francisco Salgado Araujo y Perez, D. Elias Vazquez y Segado, D. José Genar y Lozano y D. Ricardo Jimenez y Jimenez.

El Oficial primero D. José María Albacete y Dieste.

A Oficiales primeros los segundos D. José Panecira y Carballeda, D. Rafael Benedito y Gonzalez Conde, D. Camilo Broussoler y Taboada, D. José de Urdabini y Ruiz, D. Guillermo y Fernandez, D. José Velez y Asensio, D. Miguel Llambras y Gandolfo, D. Francisco Lopez y Martínez, D. Eduardo Diaz y Garcia y D. Estéban de Murcia y Pol.

A Oficiales segundos, con el sueldo de 660 escudos anuales, los terceros D. Adolfo Bonet y Ballester, Don Francisco de Paula Gomez y Súnico, D. Ramon Valencia y Garcia, D. Juan Enriquez y Garcia, D. Paulo Calvo y de la Torre, D. Miguel Cabanellas y Villamarín, D. Leovigildo Martínez y Martín, D. Pedro Biondi y Martínez, D. Manuel Muñoz y Martín, D. Francisco Riaño y Torres, D. Adriañ Muñoz y Fernandez, D. José Arnao y Ruiz, D. Guillermo Sitcher y Cañas Trujillo, D. Carlos Mac-Mahon, D. Elidoro Terraza y Torres, D. Guillermo Cabo y Paspatis, D. Julio Abelaire y Cal, D. José de Paz y Pariente, D. Francisco Roig y Llorca, D. Nicolás Prat y Larran, D. Luis Berdelians y Bernal, D. Luis Rodriguez y Haro, D. Juan de la Vega y Martínez, Don Angel Enriquez y Lohó, D. Gumersindo Loureiro y Vilches, D. Joaquin Lacasi y Diaz, D. Joaquin Garcia y Muñoz, D. Antonio Pery y Mejias, D. Obedio Sibony y Jimenez, D. Valentin Arroyo y Tomás, D. Teolindo Revuelto y Almozara, D. Antonio Pajiego y Soler, Don Ricardo Linares y Moreno, D. Virgilio Garrido y Garcia, D. Eusebio Rodriguez y Cabello, D. Eugenio de la Cuadra y Cabello, D. Manuel Martín y Muñoz, D. Ricardo Caballero y Martínez, D. Gonzalo de Acebedo y Obregon, D. Rogelio Garcia y Castro, D. Enrique Nogueira y Aguilar, D. Emilio Monserrat y Velasco, D. Ubaldo Andrade y Arias, D. Francisco Cumbre y Caballero y D. Juan Barrena y Marin.

A Alumnos de Administración de primera clase, con 288 escudos anuales de sueldo, los Oficiales terceros sin sueldo ni antigüedad D. Ramon Diaz y Garcia, D. Lorenzo Palacios y Marraron, D. Adolfo Aguilar y Garcia, D. Joaquin Díaz y Barquas, D. Enrique Cadi y Viana, D. José Sagales y Garrido, D. Juan Cabello y Bruller, D. Eduardo Fernandez y Varela, D. Rodolfo Pansa, Baset, D. Ramon Valcázar y Lopez, D. Adolfo Lopez y Lopez, D. José María Maraboto y Martínez, D. Francisco Roca y Venturi, D. Adolfo Herrera y Chiesanova, D. Julio Moran y Fraña, D. Baldomero Lopez y Perez, D. José Prada y Montes, D. Celestino San Roman y Montero, D. Lorenzo Moncada y Guillen, D. Carlos Cañaveral y Bassecourt, D. Rafael Ayuso y Mora, Don Emilio Juan y Mir, D. Ricardo Obertin y Cortés, Don Eugenio de la Lama y Rodriguez, D. Adriañ Cellier y Ortega.

A Alumnos de Administración de primera clase, con el sueldo de 216 escudos anuales, los Oficiales terceros sin sueldo ni antigüedad D. Ramon Plá y Frige, D. José Bariana y de Diego, D. Fernando Moguer y Pineda, D. José María Malpica y Lobaton, D. José María de Avila y de Baucó, D. José Vazquez y Segado, D. Francisco Mallo y Argüelles, D. Enrique Lacasi y Rivas, D. José Carlos Roca y Gonzalez, D. Bernardino Donati y Alvorca, D. Eduardo Mata y Casanova, D. Camilo Muñoz y Leste, D. Eduardo Caamaño y Marquina, D. Antonio Calderon y Betancourt, D. Hermenegildo Franco y Vietti, D. Claudio Lago Lanzos y Albariño, D. Joaquin Arzával y Otayo, D. Diego de Tapia y Baltrago, Don Miguel Fontana y Do-Pico, D. Enrique Garrido y Pita y D. José Rubén y Doldán.

Y aprobando clasificación del Cuerpo administrativo de la Armada, en la que se proponen para el retiro a los Jofes y Oficiales siguientes:

Comisario Ordenador de segunda clase D. José Sanz de Jumilla.

Comisarios de Guerra de primera clase de anterior organización D. José Duero y Llanes, D. César Argüelles y Polo, D. José María Gallego y Hoja y D. José María Sevilla y Rivero.

Comisarios de Guerra de segunda clase de anterior organización D. Francisco Huguet y Robledo, D. José Franco y Alcalá y D. Juan Espín y Estarellas.

Subcomisarios de anterior organización D. Francisco Cabanellas y Rodon, D. José Acebedo y Perez, Don Lorenzo Arzával y de los Rios, D. Francisco de Paula Barnada y Cernado, D. Cristóbal Muñoz y Baral, Don Honorio de Madariaga y Casas, D. Antonio Retamar y Gandolfo, D. Félix Ramos y Bordó y D. Victor Martín Gomez.

Oficiales primeros D. José María Angosto y Esteve, D. Nicolás Garcia y Diez, D. Francisco de Madariaga y Casas, D. Santiago Ravel y Jimenez y D. Ramon Gil Taboada y Oballe.

Oficiales segundos D. José Casanave y Treviño y Don Manuel Bujan y Rodriguez.

Destinando a la Comisaría del arsenal de la Habana al Comisario de segunda clase D. José Montero y Aróstegui, Jefe de la Sección de Contabilidad del Consejo de administración del fondo de reducciones de la gente de mar, a quien relevará en dicho destino el Jefe de la misma graduación D. José Sanchez Condes; y relevando al propio tiempo en el destino de Oficial subterno de dicho Consejo al Oficial primero que lo servía D. Francisco Lopez y Martín el Oficial segundo D. José María Birotteau y Lopez de Haro.

Nombrando para ocupar las plazas de Guarda-almacenes que se expresan a los individuos del Cuerpo administrativo retirados que siguen:

Para Guarda-almacén mayor del arsenal de Cartagena al Comisario de segunda clase retirado D. Juan Espin y Estarellas.

Para id. id. del arsenal de la Carraca al Subcomisario de anterior organización retirado D. Félix Ramos y Bordó.

Para id. id. de Ferrol al id. id. D. Victor Martín Gomez.

Para id. id. de primera clase del arsenal de Ferrol al Oficial primero retirado D. Nicolás Garcia y Diez.

Declarando opción a la primera vacante de Guarda-almacén mayor al Comisario de segunda clase retirado D. José Franco y Alcalá.

Destinando para servir respectivamente los destinos de Jefe de Administración é Interventor de la provincia de Puerto-Rico al Comisario de segunda clase D. Domingo Basallote y Melendez, y Oficial primero Don Jerónimo Manchón y Sanchez; y determinando regrese al Departamento de Ferrol el Comisario de primera clase que hasta ahora ha desempeñado interinamente la Ordenación referida D. Francisco Franco y Vietti.

Nombrando para varios destinos a los Jofes y Oficiales que se expresan a continuación:

Comisario de primera clase: D. José Peña Valencia, confiando en propiedad en el destino de Jefe de la Sección de Contabilidad que desempeñaba en comision.

Comisario de segunda clase: D. Manuel Figueroa y Soto, Oficial primero de la Sección de Contabilidad.

Comisario de tercera clase: D. Ignacio Negrin y Nuñez, Oficial segundo de la misma Sección.

Comisario de tercera clase: D. José Loño y Perez, Oficial segundo de la misma Sección.

Oficial primero: D. Leoncio Lopez y Martinez, Oficial auxiliar de id.

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Ordenador: D. José Galtier y Rodriguez Gonzalez, Ordenador del Departamento.

Comisario de primera clase: D. Francisco Alias y Diosdado, Interventor del mismo.

Comisario de segunda clase: D. Manuel Genar y Lozano, Comisario de acopios del arsenal de la Carraca.

Comisario de segunda clase: D. Jacinto Belando y Paz, Ministro Subinspector de viveres y del hospital de San Carlos.

Idem id.: D. Ricardo Galtier y Rodriguez Gonzalez, Jefe de Administración de la provincia marítima de Cádiz.

Comisario de tercera clase: D. José Genar y Lozano, Comisario de obras del arsenal de la Carraca.

Idem id.: D. Ricardo Jimenez y Jimenez, Jefe de estudios de la Academia de alumnos de Administración.

Oficial primero: D. Ramon Aguirre y Saenz de Juan, Interventor de la provincia de Cádiz y Contador del Apostadero de guarda-costas.

Idem: D. José Fernandez y Olazarra, id. de la provincia de Málaga y Contador de su Apostadero de guarda-costas.

Idem: D. Antonio Riaño y Torres Galvez, Contador del Apostadero de guarda-costas de Algeiras.

Idem: D. Manuel Gomez y Cuevas, Contador del Colegio Naval.

Idem: D. Antonio María Reina y Raigada, subalterno de la sección segunda del material.

Idem: D. José Velez y Asensio, Contralor del hospital militar de San Carlos.

Oficial segundo: D. José Joaquin Dorronzoro, Administrador de dicho hospital.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CUARTA SEMANA DE JULIO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Julio de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEVENIDO en esta semana, EXISTENCIA para la próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Cuentas corrientes, etc.

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with columns: METALICO, SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, SALDOS para la próxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios al contado, Voluntarios, Avisos, etc.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: METALICO, SALDO de la semana anterior, PAGOS, TOTAL, INGRESOS, SALDO para la inmediata semana. Rows include Por intereses de depósitos, Por su cuenta corriente de suplementos, etc.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

Table with columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ESTREGANOS á los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Resguardos de depósitos de metálico, Residuos de resguardos de depósitos, etc.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ESTREGANOS á los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, Residuos de carpetas provisionales de bonos, etc.

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Idem voluntarios para subastas, etc.

CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.

Table with columns: EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include En títulos ó inscripciones del 3 por 100 consolidado interior, En id. id. exterior, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with columns: METALICO, DEPÓSITOS CUENTA NUEVA, DEPÓSITOS AL 6 POR 100, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Ingresos en el presente, Pagos en el mismo, etc.

NOTA. El número de imprecisiones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 184.241, de las cuales pertenecían á metálico 170.198 y á papel 14.043; y en la presente á 184.217 en esta forma: 170.177 en metálico y 14.040 en papel.

Loygorri y de la Torre, D. Carlos Rapallo y Arrueta, D. Modesto Gondra y Robles, D. Gabriel Rodríguez y Marban, D. Federico Velarde y de la Mota, D. Juan Jones y Tedde, D. Pedro Gonzalez y Valdés, D. Fernando Rodríguez y Batista, D. Fernando Rodríguez Trujillo, D. Enrique Rodríguez Cabrera, D. Pedro Novo y Colson, D. Jacobo Mac-Mahon y Saqui, D. José Espejo y Bregante, D. Arcadio Calderon y Abril, D. Rodrigo García de Quesada, D. José Cusi y Gonzalez, D. Antonio Martínez y Molina, D. Emilio Martínez de la Torre y Don Rafael Carlier y Vivora.

del Oficial primero D. Joaquin Arroyo y Mir, pedido por el padre del interesado. 41. Nombrando segundo Comandante interino de la fragata Villa de Madrid al Capitan de fragata D. José Perez y Lazaga. Concediendo dos meses de licencia para Pantocosa al Teniente Coronel D. Julio Aisa. Dando de baja en infantería de Marina al Capitan D. Antonio Ruiz Martín. Promoviendo á dicho empleo al Teniente D. José Rico Cruceira.

Idem á primera clase á los Guardias marinas de segunda siguientes, que han llenado los requisitos reglamentarios: D. Blas Power y Dávila, D. Ricardo Guardia y de la Vega, D. Trinidad Matres y Pro, D. Manuel Quesado y Suárez, D. Juan de la Herrán y Puchá, D. Evaristo Matos y Jimenez, D. José de Acosta y Bonfante, D. Manuel Cuervo y Sierra, D. Julian García y Duran, D. Carlos Villalón y Vega Verdugo, D. Carlos Wallis y Torsá y D. Joaquin Gomez de Barreda y Salvador.

43. Destinando á la escuadra del Mediterráneo al Teniente de navío de segunda clase D. Juan Moreno Guerra. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Teniente D. Francisco Cabrerizo y Sanchez. 44. Idem gracia de Aspirantes de Marina con uso de uniforme á D. Vicente, D. Remigio y D. Victoriano García y Cabrera. Idem cuatro meses de licencia por enfermo al Teniente de navío D. Tomás Rivero.

Idem cuatro meses de licencia para restablecer su salud al Teniente de navío de segunda clase D. Fabian Montojo. Idem 12 meses sin sueldo para la Península y extranjero para asuntos particulares al Alférez de navío D. Joaquin Rovira. Idem cuatro meses al Alférez de navío D. Ignacio Gutierrez.

Nombrando Comandante interino de la goleta Yadras al Teniente de navío de primera clase D. Luis Leon. Destinando á la fragata Cármen al primer Médico D. Juan Acosta, al cual deberá relevar en el segundo batallon del primer regimiento el de igual clase Don Luis Regio.

Confiriendo la graduación reglamentaria de Alférez de navío al segundo Piloto D. Manuel Vilar. Nombrando Capellan del arsenal de Ferrol al primero D. Antonio Moreda. Idem del arsenal de la Carraca á D. Emeterio Sanchez.

Idem al apostadero de la Habana, de transporte en la fragata Navas de Tolosa, al Capitan de fragata D. Rodrigo Medrano y los Alféreces de navío D. Joaquin Cortés, D. Carlos Rapallo, D. Fernando Rodríguez y D. Salvador Cortés. Nombrando segundo Comandante de la fragata Navas de Tolosa al Teniente de navío de primera clase Don Guadalupe Ojeda.

Destinando á continuar sus servicios en el Apostadero de la Habana, para cubrir vacante, al segundo Médico D. Andrés Serratosa, y para embarcar en la fragata Zaragoza al de igual clase D. Carlos Melicor. Concediendo gracia de Aspirantes de Marina con uso de uniforme á D. José y D. Eugenio Miguel y Madalino.

Idem id. de la fragata Cármen al Teniente de navío de primera clase D. Pelayo Llanes. Destinando al vapor Isabel la Católica á los Alféreces de navío D. Federico Pintó y D. Dimas Regalado. Idem á la fragata Numancia al primer Médico Don José Lopez Riera y al segundo D. Juan Espada y Martínez.

Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez. Transmitiendo pension á D. Eduardo y Doña Patrocinio Briant y Delgado, huérfanos de D. Fulgencio, Teniente de navío que fué.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

27. Concediendo gracia de Aspirantes de Marina con uso de uniforme á D. José y D. Eugenio Miguel y Madalino. 28. Promoviendo á Teniente de navío de Ingenieros al Alférez de navío del mismo cuerpo D. Manuel Estrada y Madán, para cubrir vacante reglamentaria. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

29. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

30. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

31. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 32. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

33. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 34. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

35. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 36. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

37. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 38. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

39. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 40. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

41. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 42. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

43. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 44. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

45. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 46. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

47. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 48. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

49. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 50. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

51. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 52. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

53. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 54. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

55. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 56. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

57. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 58. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

59. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 60. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

61. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 62. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

63. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 64. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

65. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 66. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

67. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 68. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

69. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 70. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

71. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 72. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

73. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 74. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

75. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 76. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

77. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 78. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

79. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 80. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

81. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 82. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

83. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 84. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

85. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 86. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

87. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 88. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

89. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 90. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

91. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 92. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

93. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 94. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

95. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 96. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

97. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 98. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

99. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 100. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

101. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 102. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

103. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 104. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

105. Concediendo el retiro del servicio al Médico mayor D. Eugenio Grau y Figueras. 106. Promoviendo el empleo de Teniente de infantería de Marina á los Alféreces D. Juan Pifferrer y Terreiro, D. Angel Gonzalez y Martinez y D. Enrique Tor y Muñoz. Concediendo pension á Doña Dolores Capenier y Rodriguez.

Idem para el servicio de guardias en el arsenal de la Carraca al primer Médico D. Joaquin Soler y Werle.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 31 de Marzo de 1850, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas el sorteo de 1.070 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las que se emitieron en 1.º de Abril de 1850 por valor de 30 millones de reales á virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1843, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Table with columns: Número de las acciones que comprende cada lote, Idem de las acciones que comprende cada lote, Número de las acciones que comprende cada lote, Idem de las acciones que comprende cada lote. Rows include 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 7

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

ISLA DE CUBA.—MES DE JULIO DE 1869. PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1869-70.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del decreto de 14 de Abril de 1865.

Table with columns: Capitulo, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Persecciones. Includes sections for SECCION PRIMERA, SECCION 2.ª—Gracia y Justicia, and SECCION 3.ª—Guerra.

Table with columns: Capitulo, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Persecciones. Includes sections for SECCION 4.ª—Hacienda, SECCION 5.ª—Marina, and SECCION 6.ª—Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Persecciones. Includes sections for SECCION 7.ª—Fomento, SECCION 8.ª—Gobernacion, and SECCION 9.ª—Gobernacion.

Table with columns: Capitulo, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Escudos, Por capitulos, Persecciones. Includes sections for SECCION 10.ª—Gobernacion, SECCION 11.ª—Gobernacion, and SECCION 12.ª—Gobernacion.

RESUMEN.

Table with columns: Seccion, Presupuesto ordinario, Total general. Shows totals for various sections and the overall budget.

Madrid 16 de Setiembre de 1869.—El Oficial primero, José Jimeno Agius.—V. B.—El Subsecretario, Romero y Giron.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

QUE FUE DE LA CORONA. Por acuerdo de esta Direccion general se saca a pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años de las tierras de labor del primer cuartel de bosque y Plantadillo, Prado de las Calles y Jardin de la Reina; en la inteligencia que si para los tres hubiera postor se subastaran separados con la deducion del referido 10 por 100 de los respectivos tipos anuales de escudos 720, 320 y 48; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Sitio de San Lorenzo el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en cuyas oficinas está de manifiesto el pliego de condiciones.

Table with columns: Número del modelo, Número de impresos para un semestre, Valor del millar, Importe total. Lists various models and their associated costs.

qual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate. 8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto. 9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayor economia en la suma total de los precios de cada uno de los millares. 10.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyos propósitos no sean desechados, y aquél á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 del importe total á que ascienda el número de ejemplares calculados para un semestre al tipo en que se fija el remate. Si este faltase al cumplimiento de algun artículo de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion. 11.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio. 12.º Presentada por el contratista la certificacion de la entrega de las impresiones que se le hayan pedido en cada semestre, con expresion de que las mismas cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlas y recibirlas, y acompañando la cuenta de su importe, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro. 13.º Todos los ejemplares deberán estar numerados por plases con un número impreso en su parte inferior, y el pliego é impresiones de cada uno igual á los modelos que se hallarán expuestos al público en la Direccion general de Comunicaciones; advirtiéndose que siendo los modelos de estos demasiado usados, debe entenderse que el nuevo contratista ha de presentar los nuevos con tipos modernos y perfectamente claros y limpios. 14.º La primera entrega de impresiones, que será igual al número que se fija en este pliego de condiciones, deberá hacerse en los 15 primeros días de Noviembre próximo. En lo sucesivo y durante el tiempo de la contrata las entregas semestrales deberán hacerse en la segunda quincena de Mayo y de Noviembre, para lo que los pedidos se harán por la Direccion general con dos meses de antelacion, debiendo hacer la última entrega en Noviembre de 1874. 15.º No pudiendo ser más que aproximado el cálculo del número de ejemplares que de cada número corresponden á un semestre, el contratista queda obligado á facilitar los que se le pidan de más ó de menos en cada clase, siempre al precio de contrata. 16.º Si se variase algun modelo ó se exigiesen otros distintos de los que forman parte de esta contrata, se fijará su precio de comun acuerdo entre la Direccion general y el contratista, asimismo el más semejante de los anteriormente mencionados. 17.º Los impresos se entregarán en paquetes de 4.000 ejemplares cuando sólo tengan una hoja, y de á 800 cuando tengan dos hojas; á la parte exterior se pegará un ejemplar igual á los contenidos en el paquete. 18.º Si el contratista dejase de entregar en las épocas marcadas los impresos que se le pidiesen, la Direccion general podrá adquirirlos á cualquier precio por cuenta de aquel. El contratista queda igualmente obligado á satisfacer al precio de contrata cualquier pedido extraordinario que la Direccion creyese hacerle, asi como queda obligado á satisfacer los que se le hagan hasta Junio de 1875. 19.º Queda igualmente obligado el contratista á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrata, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial. Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 16 de Setiembre.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations of detained letters.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El día 27 del presente mes, á la una de la tarde, se subastarán en pública licitacion y por pujas á la llana en la sala de remates de estas Casas Consistoriales las metras existentes en los depósitos del Parque de Madrid. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporacion de doce á cuatro de la tarde los días no feriados. Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio del correspondiente resguardo haber consignado

en la Depositaria municipal 160 escudos en metálico ó papel de la Deuda municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Setiembre de 1869.—Por el Alcalde primero, el segundo, Manuel Maria José de Galdo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Seccion de Fomento.—Hortas. El día 27 del presente mes, á las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta doble y simultánea en este Gobierno y ante el Alcalde de Yébenes para el arrendamiento de los pastos de los terrenos titulados de Propios y Proprietarios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del citado Ayuntamiento; siendo una de ellas que las proposiciones se presenten en pliegos cerrados, acompañados carta de pago del ingreso hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal de dicha villa del 5 por 100 del importe del quinto que se trata de rematar. La subasta se verificará separadamente para cada quinto, expresándose á continuacion el nombre de cada uno, el número y clase de ganados y el tipo de tasacion.

Table with columns: QUINTOS, y clase del ganado, PRECIO por cabeza, TIPO para la subasta. Lists various types of livestock and their prices.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion. Toledo 9 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Vallejo. T-13

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA DE ECA.

Se halla vacante el nuevo partido creado de Médico-cirujano entre esta villa de la Puebla de Eca y el pueblo de Chérolos: su dotacion consiste en 300 fanegas de trigo de buena especie cada un año, satisfechas por los vecinos no pobres, 30 escudos por asistencia de familias pobres, pagados del presupuesto municipal de ambos pueblos, y 18 escudos por alquiler de la casa-habitacion del profesor. La residencia de este será en esta villa de la Puebla, distando su agregado Chérolos media hora. Lo que se anuncia al público para que el Profesor que se halle autorizado para el desempeño de ambas Facultades remita su solicitud ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa por término de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; pasado dicho término se provera. La Puebla de Eca 1.º de Setiembre de 1869.—El Alcalde, José Miguel. P-37-2

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 2.000 escudos. Lo que se anuncia por medio del presente, con arreglo á lo determinado en el art. 400 de la ley orgánica de 24 de Octubre del año antepárrafo, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes oportunamente documentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de 30 días, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID. Sevilla 10 de Setiembre de 1869.—San Miguel. S-73-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEIRA.

D. Eugenio Vicente Matos, Alcalde, y como tal Presidente de dicho Ayuntamiento de Meira. Hace saber que la corporacion del mismo acordó publicar la vacante de su Secretaria, dotada con 4.000 reales anuales pagados de los fondos municipales del distrito. Lo que á ella aspiren presentarán á esta Presidencia sus solicitudes documentadas, con arreglo á lo prevenido en el art. 400 de la ley municipal vigente, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Meira 1.º de Setiembre de 1869.—El Presidente, Eugenio Vicente Matos.—El Secretario interino, José Cidrás. M-334-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NARON.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la venia desempeñando, la corporacion ha determinado proveerla sin dilacion en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 24 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive, con la dotacion anual de 439 escudos. Las solicitudes se admitirán por la Secretaría de esta corporacion dentro de los 80 días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las cuales, extendidas en papel del sello 9.º, habrán de acompañar los aspirantes la partida de bautismo y certificacion del Alcalde primero de sus domicilios, que compruebe hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitados para los publicos. Naron 30 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Antonio Garcia.—Manuel Leiva, Secretario interino. N-13-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZALAMEA LA REAL.

D. José Vazquez Gonzalez, Alcalde primero de esta villa. Hallándose vacante una de las dos titularidades de Medicina y Cirujia de esta villa, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie la vacante de dicha titular por término de 30 días para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporacion en el referido plazo. Y para conocimiento de los aspirantes se fija el presente. Zalamea la Real 20 de Agosto de 1869.—José Vaz-

quez Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel M. Velasco, Secretario. Z-41

ALCALDIA POPULAR DE FIGUERAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, se anuncia al público por medio del presente, en conformidad á lo que determina el art. 400 de la ley orgánica de 24 de Octubre del año último, con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes oportunamente documentadas dentro del plazo de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Figueras 7 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Eduardo Rodeja. F-12-1

ALCALDIA POPULAR DE JIMENA.

D. Juan Marquez Tovar, Alcalde segundo accidental y Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que hallándose vacante el destino de Secretario de este Ayuntamiento por separacion del que lo desempeñaba, dotado con 800 escudos anuales consignados en el presupuesto municipal corriente, se anuncia al público por término de 30 días, contados desde hoy, con objeto de que durante dicho plazo los aspirantes hagan sus solicitudes documentadas, en fin del cual se hará la eleccion en propiedad, previo lo ordenado en el art. 401 de la ley municipal vigente. Jimena 8 de Setiembre de 1869.—Juan Marquez—Vicente Dominguez, Secretario interino. J-13-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUÉLCIA.

D. Antonio Muñoz y Junco, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que creada en la misma un partido médico de tercera clase con sujecion á lo que prescribe el reglamento de 14 de Marzo de 1868, cuya creacion tuvo lugar en 24 de Junio de dicho año, y anunciada por primera vez la vacante en el Boletín oficial de esta provincia del sábado 18 de Julio del expresado año, no se presentó en el término de 30 días ningun aspirante que reuniese las condiciones que marca dicho reglamento; y en su virtud, autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, se publica por segunda vez dicha plaza bajo las condiciones siguientes: 1.º El Facultativo disfrutará la dotacion anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales en el modo y forma que previene el art. 27 del reglamento. 2.º La contrata del Facultativo lo será de cuatro años, y para su despedida debe observarse, tanto por el mismo cuanto por el Ayuntamiento, las formalidades prescritas en los artículos 33, 34 y 35 del mismo reglamento. 3.º Esta contrata y pago de asignacion al Facultativo será solamente para la asistencia gratuita de los pobres, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos, si es que á estos los conviniere. 4.º Será obligacion del Facultativo prestar los servicios sanitarios marcados en el reglamento. 5.º Terminado el contrato, se renovará por cuatro años bajo las formalidades prevenidas en el art. 31 del mismo reglamento. 6.º Rectificado el nombramiento de Profesor, y cumpliendo las condiciones de legalidad, se procederá á extender en debida forma la escritura de contrata, que se expresa en el art. 67 de la ley de Sanidad, obligándose en dicha escritura, tanto el Ayuntamiento como el Facultativo titular, á guardar y cumplir cuanto dispone el referido reglamento en la parte que á cada cual le sea respectiva. Lo que se anuncia al público en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID á fin de que los aspirantes á la referida plaza dirijan sus solicitudes documentadas en forma ante esta Alcaldia en el término de 30 días, para la insercion de este anuncio en el último de dichos periódicos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del antedicho reglamento. Huélcia 3 de Setiembre de 1869.—Antonio Muñoz y Junco.—Por su mandado, Bonifacio Amat, Secretario. H-74

ALCALDIA POPULAR DE CANTILLAS DE ACEITUNO.

D. Juan Hidalgo Hidalgo, Alcalde primero popular de esta villa. Hago saber que acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia se provea la plaza de titular de Medicina y Cirujia de la misma, dotada con el sueldo anual de 800 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres venidos, con la obligacion de asistir gratuitamente 200 familias pobres, y con las demás condiciones que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; se anuncia al público por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, para que los aspirantes presenten en esta Alcaldia sus solicitudes documentadas con arreglo al reglamento de partidos médicos de 14 de Marzo de 1868. Cantillas de Aceituno 7 de Setiembre de 1869.—Juan Hidalgo.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Rando, Secretario. M-372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAUDETE.

D. Sebastian Izquierdo, Alcalde primero accidental de esta villa de Caudete. Hago saber que con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se convocan aspirantes á las plazas de Facultativos titulares de esta villa, dotadas con 400 escudos cada uno, como partido de primera clase, para la asistencia de las familias pobres; pudiendo contar dichos Facultativos con las iguales de las familias acomodadas, sin que el Ayuntamiento salga responsable más que al pago de la dotacion del presupuesto. Se advierte para el debido conocimiento que el número de vecinos de que consta la poblacion es de 4.400, y el de familias pobres de 400 á 500 próximamente. Lo que gusten aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro de 30 días, contados desde el día en que apareza inserto este anuncio; pudiendo optar á ellas Médicos puros y Cirujanos de segunda clase, en cuyo caso se dividirá la dotacion en la proporcion que establece el reglamento de partidos médicos vigente. Dado en Caudete á 13 de Setiembre de 1869.—Sebastian Izquierdo. C-72

GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Pliego de condiciones económicas que forma la Intervención de la misma, de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de esta provincia, bajo las cuales se ha de proceder a la subasta de las obras de edificación de la casa-cuartel de Santa Pola, destinada a la fuerza de Carabineros del Reino.

1.ª La subasta se celebrará a los 30 días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo acto tendrá lugar en la Administración económica de esta provincia, de doce a una de la tarde, ante los Sres. Administrador, Interventor, Comandante de Carabineros y Escribano que actúe en las diligencias, los cuales harán la adjudicación al mejor postor.

2.ª El tipo máximo para el remate, y sobre el cual han de hacerse las mejoras, es de 4.347 escudos 734 milésimas, no siendo admisible ninguna proposición que exceda de dicha suma.

3.ª Los licitadores acompañarán a sus respectivos pliegos la carta de pago de haber entregado el importe del 5 por 100 en la Caja de Depósitos de esta provincia de la cantidad por que se saca a remate. Terminado que sea, se devolverá la suma depositada a los interesados cuyos pliegos no hayan sido admitidos, excepto la correspondiente al mejor postor, que permanecerá en depósito para garantizar la ejecución de la obra.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según el formulario que a continuación se expresa, presentándose en el acto del remate y fijando en letra la cantidad en que el licitador se comprometa a verificar la obra, la cual ha de realizarse con entera sujeción al presupuesto aprobado, que está de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse de él los que tomen parte en la subasta.

5.ª Si de la apertura de los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por espacio de cinco minutos licitación a la voz sólo entre los autores de aquellas.

En ambos casos la adjudicación definitiva que se haga en favor del mejor postor quedará sujeta a la aprobación del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros.

6.ª Obtenida esta y comunicada al sujeto a cuyo favor se hubiese adjudicado el remate, será de su obligación y responsabilidad dar concluida la obra en el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de su notificación.

7.ª Concluida aquella, será reconocida por los peritos que al efecto nombrará el Sr. Administrador económico, los cuales certificarán de hallarse en un todo arreglada al presupuesto, ser de buena calidad los materiales empleados en ella y terminada con solidez.

8.ª Los honorarios que devenguen los peritos y demás gastos de escritura y subasta serán de cuenta del rematante, como también el rescaramiento a la Hacienda de los perjuicios que se la irroguen, tanto por demora del tiempo prefiado para ejecutar la obra, cuanto si del reconocimiento resultase que esta no llenaba las condiciones estipuladas.

9.ª El pago de dicha obra tendrá efecto después de reconocida y aprobada por los peritos, y de haberse consignado su importe en la distribución mensual de fondos que venida la Dirección general del Tesoro público a cuyo efecto cuidará esta Intervención de reclamarlo oportunamente en los presupuestos.

Alicante 9 de Setiembre de 1869.—José Cervero y Olivares.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... y residente en..., se comprometo a realizar las obras de edificación de la casa-cuartel de Santa Pola que ocupa la fuerza de Carabineros del Reino, sujetándose en todos conceptos a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, de los cuales está enterado, obligándose a hacer dichas obras por la cantidad de... (en letra), quedando sujeto a las responsabilidades consignadas en los expresados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma.) A—65

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Habiéndose extraviado a D. Manuel Palomar, de esta vecindad, según solicitud presentada por el mismo en estas oficinas, la segunda mitad de la factura doble, número 20, comprensiva de un resguardo interno de dos bonos del Tesoro, núm. 166, que fue entregada al mismo para que a su debido tiempo se presentara al cobro de los intereses que dichos valores tienen devengados, se anuncia la pérdida de la misma por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado, con el fin de que si alguna persona la tuviera en su poder la presente en la Intervención de esta Administración económica en el término de 20 días para los efectos indicados; pasados los cuales será declarada nula la citada factura, caso de no ser presentada, y se procederá a entregar otra nueva al interesado.

Cádiz 14 de Setiembre de 1869.—El Administrador económico, L. Mateo. C—112

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Pliego de condiciones para la subasta de una casa-cuartel de Carabineros, por cuenta de la Hacienda pública, en el punto llamado de la Mina, jurisdicción de Ansó, la cual se verificará con sujeción a lo dispuesto en el real decreto de 27 de Febrero de 1859 e instrucción de 13 de Setiembre del propio año.

1.ª La Hacienda subasta la construcción de una casa-cuartel con destino al cuerpo de Carabineros en el punto de la Mina, término de la villa de Ansó, bajo el tipo de 14.000 escudos, más el importe del plano, pliego de condiciones facultativas y presupuestos que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta Administración económica durante las horas de despacho.

2.ª El remate se celebrará en Huesca el día 6 de Octubre próximo, hora de las diez de su mañana, ante los Sres. Administrador económico, Interventor, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda.

3.ª La cantidad en que quede subastada la casa-cuartel abonará la Hacienda en cinco plazos en la forma siguiente: el primero, que será de 3.400 escudos, luego que el rematante haga constar por medio de certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial ó de quien le sustituya que están concluidos los cimientos de dicha casa-cuartel; el segundo, de 3.000 escudos, cuando se justifique debidamente que los muros de la misma están al piso principal; el tercero, de 2.000 escudos, en el momento que se haga constar legalmente que se hallan concluidos los muros y enmadrado el piso superior; el cuarto, de 3.000 escudos, cuando se justifique hallarse cubierta la obra; y el quinto, de 2.000 escudos, a la conclusión de las referidas obras, y después que recibidas por la Administración, mediante la correspondiente inspección facultativa, recoga la aprobación superior. Para verificar el pago de todos estos plazos deberá precisamente preceder en cada uno de ellos certificación librada por el Sr. Arquitecto provincial, y la respectiva consignación de aquellas sumas por la Dirección general del Tesoro público.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. José Santa Marina, Relator de esta Audiencia, la Excmo. Sala extraordinaria de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 99 de las Ordenanzas, se ha servido acordar se publique la vacante a fin de que dentro del término de 40 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurrán los que desearan optar a dicha plaza, presentando en esta Secretaría su partida de bautismo, título de Abogado y demás documentos que les convenga.

Coruña 4 de Setiembre de 1869.—Luis Rivero. C—103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLO.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago saber que declarada vacante por la Superioridad la Procura de este Juzgado que desempeñó D. José Tovia Varela por haberse posesionado del cargo de Registrador de la Propiedad de Noya; y siendo necesario proveerle con otra persona que reúna las circunstancias indispensables al efecto, acordé anunciarlo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta Audiencia territorial de Galicia y Gaceta de Madrid por término de 15 días para que dentro de la inserción del presente en dicha Gaceta, para que durante tal término usen de sus derechos los que gusten mostrarse aspirantes, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en este mencionado Juzgado, las cuales serán atendidas; y transcurrido aquel término se procederá a lo más que correspondiere.

Dado en Carballo a 7 de Setiembre de 1869.—Jesús Ferrero y Hermida.—Manuel Eusebio Manebo. C—100

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber que por providencia de 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado se sigue y por testimonio del infrascripto se tramita a instancia de D. Trifon Monge y Fernandez, de esta vecindad, contra D. Antonio Barriero y Muñoz, vecino de Alcazar de San Juan, y la testamentaria de Doña María Oca, de la villa de Octavio y Morales, sobre pago de 1.420 escudos, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa sita en la villa de Alcazar de San Juan y su calle de Arjona, señalada con el núm. 5, que linda por la derecha y espalda con otra de D. Juan Alfonso Coronado, y por la izquierda con la de Francisco Fuentes; la cual mide 7.436 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 2.452 escudos 100 milésimas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de los deudores D. Antonio Barriero y Muñoz y la testamentaria de su difunta esposa Doña María Oca, y se vende para pagar al D. Trifon Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que si se presentara alguna que cubriera el todo, se admitirá la que cubriera el todo.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por auto del mismo día de fecha de 11 del corriente, acordado en los ejecutivos instados por D. Martín Esteban contra el Sr. Don Luis Pliego Valdes, Marqués de Villarreal del Tajo, sobre pago de escudos, se mandó sacar a subasta en veintidós muebles y efectos de la propiedad de los deudores D. Francisco Fuentes; y se ha señalado para su remate el día 27 del que rije, a las doce de su mañana, en el salon de audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, en donde serán rematados en favor del mejor postor, siendo la postura competente. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid a 15 de Setiembre de 1869.—El actuario, Licenciado Sevilla. X—301

D. Juan de Aldana y Garvajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribano del infrascripto penden auto de concurso de D. Manuel Sarmiento, en los cuales he proveído auto mandando proceder al nombramiento de síndicos, con cuyo objeto se convocó junta general a todos sus acreedores; y he señalado para que se celebre el día 7 de Setiembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en la casa-audencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 13 de Setiembre de 1869.—Juan de Aldana.—Escribano, Angel Osuna Garcia. X—502

D. Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se ha presentado expediente de concurso voluntario por D. Venancio Gallegos, vecino y del comercio de esta ciudad; en cuyo expediente he acordado llamar por término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a todos los acreedores de dicho D. Venancio Gallegos a fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos y por medio del Procurador autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo lo hará el peritico que haya lugar.

Dado en Logroño a 24 de Setiembre de 1869.—Ildefonso San Millán.—Por su mandato, Félix Martínez. X—503

D. Joaquín Ruiz y Marca, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribano del infrascripto penden auto de concurso de D. Manuel Sarmiento, en los cuales he proveído auto mandando proceder al nombramiento de síndicos, con cuyo objeto se convocó junta general a todos sus acreedores; y he señalado para que se celebre el día 7 de Setiembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en la casa-audencia de este Juzgado.

D. Joaquín Ruiz y Marca.—Por su mandato, Joaquín Maján. A—59

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Fernandez Fuentes, natural de Cangas de Tame, hijo de José y Bonifacia, de 26 años de edad, soltero, carpintero, confiado que fue en este presidio, y licenciado que ha sido del regimiento Fijo de Ceuta el día 4 de Agosto último, habiendo ido a fijar su residencia en Logroño.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que si se presentara alguna que cubriera el todo, se admitirá la que cubriera el todo.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. José Santa Marina, Relator de esta Audiencia, la Excmo. Sala extraordinaria de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 99 de las Ordenanzas, se ha servido acordar se publique la vacante a fin de que dentro del término de 40 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurrán los que desearan optar a dicha plaza, presentando en esta Secretaría su partida de bautismo, título de Abogado y demás documentos que les convenga.

Coruña 4 de Setiembre de 1869.—Luis Rivero. C—103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLO.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago saber que declarada vacante por la Superioridad la Procura de este Juzgado que desempeñó D. José Tovia Varela por haberse posesionado del cargo de Registrador de la Propiedad de Noya; y siendo necesario proveerle con otra persona que reúna las circunstancias indispensables al efecto, acordé anunciarlo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta Audiencia territorial de Galicia y Gaceta de Madrid por término de 15 días para que dentro de la inserción del presente en dicha Gaceta, para que durante tal término usen de sus derechos los que gusten mostrarse aspirantes, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en este mencionado Juzgado, las cuales serán atendidas; y transcurrido aquel término se procederá a lo más que correspondiere.

Dado en Carballo a 7 de Setiembre de 1869.—Jesús Ferrero y Hermida.—Manuel Eusebio Manebo. C—100

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber que por providencia de 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado se sigue y por testimonio del infrascripto se tramita a instancia de D. Trifon Monge y Fernandez, de esta vecindad, contra D. Antonio Barriero y Muñoz, vecino de Alcazar de San Juan, y la testamentaria de Doña María Oca, de la villa de Octavio y Morales, sobre pago de 1.420 escudos, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa sita en la villa de Alcazar de San Juan y su calle de Arjona, señalada con el núm. 5, que linda por la derecha y espalda con otra de D. Juan Alfonso Coronado, y por la izquierda con la de Francisco Fuentes; la cual mide 7.436 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 2.452 escudos 100 milésimas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de los deudores D. Antonio Barriero y Muñoz y la testamentaria de su difunta esposa Doña María Oca, y se vende para pagar al D. Trifon Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que si se presentara alguna que cubriera el todo, se admitirá la que cubriera el todo.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por auto del mismo día de fecha de 11 del corriente, acordado en los ejecutivos instados por D. Martín Esteban contra el Sr. Don Luis Pliego Valdes, Marqués de Villarreal del Tajo, sobre pago de escudos, se mandó sacar a subasta en veintidós muebles y efectos de la propiedad de los deudores D. Francisco Fuentes; y se ha señalado para su remate el día 27 del que rije, a las doce de su mañana, en el salon de audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, en donde serán rematados en favor del mejor postor, siendo la postura competente. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid a 15 de Setiembre de 1869.—El actuario, Licenciado Sevilla. X—301

D. Juan de Aldana y Garvajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribano del infrascripto penden auto de concurso de D. Manuel Sarmiento, en los cuales he proveído auto mandando proceder al nombramiento de síndicos, con cuyo objeto se convocó junta general a todos sus acreedores; y he señalado para que se celebre el día 7 de Setiembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en la casa-audencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 13 de Setiembre de 1869.—Juan de Aldana.—Escribano, Angel Osuna Garcia. X—502

D. Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se ha presentado expediente de concurso voluntario por D. Venancio Gallegos, vecino y del comercio de esta ciudad; en cuyo expediente he acordado llamar por término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a todos los acreedores de dicho D. Venancio Gallegos a fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos y por medio del Procurador autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo lo hará el peritico que haya lugar.

Dado en Logroño a 24 de Setiembre de 1869.—Ildefonso San Millán.—Por su mandato, Félix Martínez. X—503

D. Joaquín Ruiz y Marca, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribano del infrascripto penden auto de concurso de D. Manuel Sarmiento, en los cuales he proveído auto mandando proceder al nombramiento de síndicos, con cuyo objeto se convocó junta general a todos sus acreedores; y he señalado para que se celebre el día 7 de Setiembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en la casa-audencia de este Juzgado.

D. Joaquín Ruiz y Marca.—Por su mandato, Joaquín Maján. A—59

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Fernandez Fuentes, natural de Cangas de Tame, hijo de José y Bonifacia, de 26 años de edad, soltero, carpintero, confiado que fue en este presidio, y licenciado que ha sido del regimiento Fijo de Ceuta el día 4 de Agosto último, habiendo ido a fijar su residencia en Logroño.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que si se presentara alguna que cubriera el todo, se admitirá la que cubriera el todo.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. José Santa Marina, Relator de esta Audiencia, la Excmo. Sala extraordinaria de vacaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 99 de las Ordenanzas, se ha servido acordar se publique la vacante a fin de que dentro del término de 40 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, concurrán los que desearan optar a dicha plaza, presentando en esta Secretaría su partida de bautismo, título de Abogado y demás documentos que les convenga.

Coruña 4 de Setiembre de 1869.—Luis Rivero. C—103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLO.

D. Jesús Ferrero y Hermida, Juez de primera instancia de Carballo.

Hago saber que declarada vacante por la Superioridad la Procura de este Juzgado que desempeñó D. José Tovia Varela por haberse posesionado del cargo de Registrador de la Propiedad de Noya; y siendo necesario proveerle con otra persona que reúna las circunstancias indispensables al efecto, acordé anunciarlo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta Audiencia territorial de Galicia y Gaceta de Madrid por término de 15 días para que dentro de la inserción del presente en dicha Gaceta, para que durante tal término usen de sus derechos los que gusten mostrarse aspirantes, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del que refrenda en este mencionado Juzgado, las cuales serán atendidas; y transcurrido aquel término se procederá a lo más que correspondiere.

Dado en Carballo a 7 de Setiembre de 1869.—Jesús Ferrero y Hermida.—Manuel Eusebio Manebo. C—100

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Autran y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber que por providencia de 11 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado se sigue y por testimonio del infrascripto se tramita a instancia de D. Trifon Monge y Fernandez, de esta vecindad, contra D. Antonio Barriero y Muñoz, vecino de Alcazar de San Juan, y la testamentaria de Doña María Oca, de la villa de Octavio y Morales, sobre pago de 1.420 escudos, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa sita en la villa de Alcazar de San Juan y su calle de Arjona, señalada con el núm. 5, que linda por la derecha y espalda con otra de D. Juan Alfonso Coronado, y por la izquierda con la de Francisco Fuentes; la cual mide 7.436 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 2.452 escudos 100 milésimas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de los deudores D. Antonio Barriero y Muñoz y la testamentaria de su difunta esposa Doña María Oca, y se vende para pagar al D. Trifon Monge la cantidad, intereses y costas antes expresados; debiendo celebrarse su remate doble y simultáneo el día 21 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en el edificio de este Juzgado, y en los del Juzgado de Alcazar de San Juan.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que si se presentara alguna que cubriera el todo, se admitirá la que cubriera el todo.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por auto del mismo día de fecha de 11 del corriente, acordado en los ejecutivos instados por D. Martín Esteban contra el Sr. Don Luis Pliego Valdes, Marqués de Villarreal del Tajo, sobre pago de escudos, se mandó sacar a subasta en veintidós muebles y efectos de la propiedad de los deudores D. Francisco Fuentes; y se ha señalado para su remate el día 27 del que rije, a las doce de su mañana, en el salon de audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, en donde serán rematados en favor del mejor postor, siendo la postura competente. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid a 15 de Setiembre de 1869.—El actuario, Licenciado Sevilla. X—301

D. Juan de Aldana y Garvajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribano del infrascripto penden auto de concurso de D. Manuel Sarmiento, en los cuales he proveído auto mandando proceder al nombramiento de síndicos, con cuyo objeto se convocó junta general a todos sus acreedores; y he señalado para que se celebre el día 7 de Setiembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en la casa-audencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 13 de Setiembre de 1869.—Juan de Aldana.—Escribano, Angel Osuna Garcia. X—502

D. Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se ha presentado expediente de concurso voluntario por D. Venancio Gallegos, vecino y del comercio de esta ciudad; en cuyo expediente he acordado llamar por término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a todos los acreedores de dicho D. Venancio Gallegos a fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos y por medio del Procurador autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo lo hará el peritico que haya lugar.

Dado en Logroño a 24 de Setiembre de 1869.—Ildefonso San Millán.—Por su mandato, Félix Martínez. X—503

D. Joaquín Ruiz y Marca, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribano del infrascripto penden auto de concurso de D. Manuel Sarmiento, en los cuales he proveído auto mandando proceder al nombramiento de síndicos, con cuyo objeto se convocó junta general a todos sus acreedores; y he señalado para que se celebre el día 7 de Setiembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en la casa-audencia de este Juzgado.

D. Joaquín Ruiz y Marca.—Por su mandato, Joaquín Maján. A—59

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Fernandez Fuentes, natural de Cangas de Tame, hijo de José y Bonifacia, de 26 años de edad, soltero, carpintero, confiado que fue en este presidio, y licenciado que ha sido del regimiento Fijo de Ceuta el día 4 de Agosto último, habiendo ido a fijar su residencia en Logroño.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que si se presentara alguna que cubriera el todo, se admitirá la que cubriera el todo.

Dado en Madrid a 13 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—499

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicación en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro muto ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1869.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Includes 'Encuadernacion en terciopelo', 'Idem en tafete', 'Idem en bradel'.

En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Administradores de Comunicaciones.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exacción de derechos de entrada en la Península é islas Baleares a las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional a 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y calefacción por gas.—Debiendo desaparecer por orden de la Autoridad la calilla de la inspección del gas, situada en la plazuela de Pontejos, la Dirección de esta Compañía tiene el honor de poner un conocimiento de lo que se ha trasladado a la calle de Hileras, núm. 8, piso bajo, adonde podrán dirigirse en lo sucesivo los señores abonados para las reclamaciones y asuntos concernientes al consumo del gas.

Los talleres de aparatos continúan en el local que ocupan, calle de San Miguel, núm. 7, en donde se reciben los pedidos de obras.

Se pone asimismo en conocimiento del público que el domicilio social de esta Compañía y la Dirección, establecida antes en la calle de Puencarral, núm. 2, se han trasladado a la fábrica del gas, afueras de la puerta de Toledo.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Director, Ch. Belanger. X—486

SECRETARIA DEL SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, en Victoria.

D. Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, en esta ciudad de Victoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán a esta Rectoría.

Y para que llegue a noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Andía y Eguiá, en Victoria a 15 de Setiembre de 1869.—Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—491—2

DEL HAVRE A LA HABANA Y A LA NUEVA-ORLEANS, directamente cada 14 días.

El French, Capitan C. Kubiken, sábado 18 Setiembre. El New-York, Capitan W. Nordenholt, sábado 30 Octub. El Hannover, Capitan F. Himbeck, sábado 16 Octub. El Hermann, Capitan W. H. Wenke, sábado 30 Octub.

Precio del pasaje. De París a la Habana ó Nueva-Orleans, primera clase, 360 frs.; tercera clase, 220 frs.

Para flete ó pasaje dirigirse a los Sres. Lher